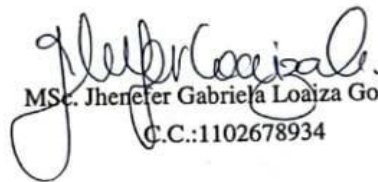


CERTIFICACIÓN DE LA TUTORA

Certifico que el trabajo de investigación titulado "**Recursos y estrategias de la rehabilitación social**", desarrollado por las estudiantes Elena Magaly Gutiérrez Mestanza y Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magíster en Psicología Mención en Jurídica y Forense, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

En Otavalo, a los 16 días del mes de noviembre de 2020.

Tutora del Trabajo de Titulación


MSc. Jennifer Gabriela Loaiza González
C.C.:1102678934

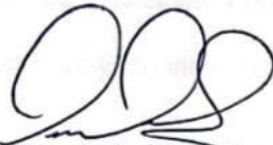
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Nosotros, Elena Magaly Gutiérrez Mestanza y Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez, declaramos que el trabajo denominado **“Recursos y estrategias de rehabilitación social”** es de nuestra total autoría y no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por el Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

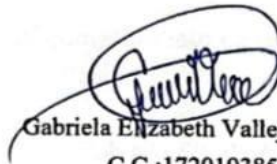
En Otavalo, a los 16 días del mes de noviembre de 2020.

Estudiante



Elena Magaly Gutiérrez Mestanza
C.C.:1719548784

Estudiante



Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez
C.C.:1720193851

DEDICATORIAS

Dedico con todo mi corazón yo, Elena Magaly Gutiérrez Mestanza, este Trabajo de Titulación a mi madre, mis hijas y a mi esposo por estar siempre a mi lado y haberme apoyado incondicionalmente en el cumplimiento de mí meta.

Elena Magaly Gutiérrez Mestanza

Dedico con todo mi corazón yo, Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez, este Trabajo de Titulación a mis hijos, y esposo por ser mis motivadores y haberme apoyado incondicionalmente en el cumplimiento de mí meta.

Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez

AGRADECIMIENTOS

Al concluir esta etapa de mi vida yo, Elena Magaly Gutiérrez Mestanza, quiero extender mi agradecimiento en primer lugar a Dios a mis hijas Mayerli y Nahomy Camisan, a mi madre Blanca Mestanza, a mi esposo Klever, a mis docentes de trabajo de titulación y a mi compañera Gabriela, quienes me apoyaron incondicionalmente desde el comienzo de mis estudios de posgrado haciendo así posible el cumplimiento de este sueño.

Elena Magaly Gutiérrez Mestanza

Al concluir esta etapa de mi vida yo, Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez, quiero extender mi agradecimiento en primer lugar a Dios, a mis hijos Romina y Gabriel, a mi esposo Francisco, a mi hermana Mayra, a mis profesores de posgrado y a mi compañera de trabajo de titulación Elena, quienes me han apoyado incondicionalmente en la realización del cumplimiento de este sueño.

Gabriela Elizabeth Vallejo Valdez

Recursos y estrategias de la rehabilitación social

1. Introducción

Los Centros de Rehabilitación Social tienen la finalidad de atender las necesidades de las personas privadas de libertad, además estructuran el sistema penitenciario dentro del país y cumplen una función importante para la sociedad, esto es, brindar la oportunidad adecuada de una rehabilitación y posible reinserción social del privado de libertad. El desarrollo de este trabajo de titulación describe los recursos y estrategias de la rehabilitación social, basado en una investigación bibliográfica y documental, con la intención de analizar los desafíos y avances, que ha venido atravesando este sistema, tanto en América Latina y España, así como en el Ecuador. La administración de este sector debe garantizar primordialmente los derechos de los privados de libertad, por el cual se han desarrollado programas dirigidos para su rehabilitación, considerándose idóneos para propiciar en ellos un pensamiento crítico sobre el acto delictivo, y que posibilitará la reformulación del sentido de vida del recluso en términos socialmente aceptables y la planeación realista de su vida. Sin embargo, este sistema se ha enfocado básicamente, al mejoramiento de las condiciones de vida del delincuente al interior de estos centros, confundiendo así al tratamiento con la reclusión y dejando de monitorear su accionar dentro de la sociedad. Esta investigación bibliográfica, buscará brindar un aporte a todo este proceso, planteando una posible solución o alternativa que cumpla con la rehabilitación de las personas privadas de libertad, bajo el enfoque psicológico, logrando que el proceso de reinserción social sea real y continuo, garantizando una mejor vida para el individuo y evitando la reincidencia del acto delictivo.

2. El Sistema Penitenciario y la Rehabilitación Social

El análisis de las profundas transformaciones del sistema penitenciario y con ello la aparición de la rehabilitación social a lo largo de la historia, es el objetivo de este apartado, permitiéndonos hacer una breve descripción del origen y finalidad de este sistema, que siempre ha buscado organizar las prisiones, y por consiguiente el cumplimiento de la pena de un delincuente conjuntamente con su rehabilitación. Inicialmente fue constituida por castigos corporales, pecuniarios y de muerte hasta lograr centrar el interés en el privado de libertad como un sujeto de derechos, buscando acercarlo a la vida comunitaria y corregirlo.

2.1. Historia del Sistema Penitenciario

Históricamente la humanidad experimentó penas concebidas hoy como inhumanas, tales como la pena de muerte aún aplicada en potencias mundiales como Estados Unidos, Rusia o China. Con el desarrollo de la Revolución Industrial en Inglaterra, la prisión se constituye universalmente en el fin de este tipo de castigos. Este régimen al avanzar a América, impone un sistema de castigo de penas con la privación de la libertad, y adjudicando esta responsabilidad al poder ejecutivo de cada país, en donde se busca mantener un orden estatal, no solo mediante programas de rehabilitación, sino a través de la estimulación de espacios de dolor. Con el pasar del tiempo y la creación de los derechos humanos, la cárcel adquiere la forma de un servicio de rehabilitación mediante un proceso que busca mejorar la conducta del delincuente. Se trata de volver apacibles a los seres humanos considerados como peligrosos para la sociedad mediante la institución del tratamiento, y así pueda cumplirse con la resocialización (Foucault, 2003).

A comienzos del Siglo XIX en España, es cuando hacen su aparición los principales sistemas penitenciarios, las cuales son organizaciones creadas por el estado para la ejecución de las sanciones penales, basadas en leyes, las mismas que condicionan a las personas rebeldes y

aisladas evitado que puedan crear un caos en la sociedad (Beccaria, 2015). El sistema penitenciario actualmente busca ampliar y mejorar el trato de los criminalizados y reclusos, además, como parte de su gestión es encontrar el equilibrio entre la seguridad y la reinserción social de una población diferente, respetando las diversas normas internacionales adoptadas para garantizar la protección de los derechos humanos de los reclusos y que el tratamiento dispensado a ellos, esté dirigido a garantizar con carácter prioritario su reinserción social (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito [UNODC], 2010).

2.2. Población Penitenciaria

Las cárceles cumplen la función de privar de libertad a las personas condenadas eventualmente procesadas por haber cometido algún delito, estas personas requieren de relaciones sociales para su pleno desarrollo con el objetivo de resocialización para la vida en libertad (Carranza, 2012). El sistema encargado de esta población debe procurar mitigar los efectos negativos del aislamiento y encarcelamiento, además promover condiciones que sensibilicen acerca del hecho de que las personas privadas de libertad son parte integrante de la sociedad, quienes son inherentes de derechos (UNODC, 2015). Sin embargo, la realidad que atraviesan las personas privadas de libertad es otra, en efecto, la falta de espacio, la sobrepoblación, hacinamiento y la falta de personal penitenciario, no permite que se cumpla con el objetivo de esta organización y quizás se siga visualizando a la prisión como un castigo y no como una oportunidad de rehabilitación (Carranza, 2012).

Es importante hacer un análisis de uno de los principales problemas que atraviesa la población penitenciaria, el hacinamiento carcelario, es un fenómeno multicausal y los diversos factores que contribuyen a su existencia tienen un efecto acumulativo. La densidad penitenciaria ha provocado la violación a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, un riesgo

para la seguridad e integridad del personal penitenciario y un grave problema que afecta negativamente todas las funciones esenciales que deben prestarse en el ámbito penitenciario. Los factores que contribuyen al hacinamiento penitenciario son; ineficiencia del proceso justicia penal y abuso del encarcelamiento, uso excesivo y abusivo de la detención preventiva, insuficiencia de las medidas y sanciones no privativas de libertad, insuficiencia de programas de atención que faciliten la reintegración social, ausencia o subutilización de programas de puesta en libertad e insuficiencia de la infraestructura y la capacidad de las cárceles (Rodríguez, 2015).

La población penitenciaria femenina a nivel global, se ha visto incrementada en los últimos años, sin embargo, en comparación a la población masculina este grupo es minoritario, razón fundamental para que exista diferencia de trato y atención, los hombres representan una pesada mayoría de la población reclusa de forma que el sistema penitenciario destina a ellos la mayor parte de recursos. Siendo así que el sistema de ejecución penitenciario de las mujeres respecto al de los hombres presenta mayor precariedad de espacios y en consecuencia peores condiciones de alojamiento, mayor lejanía de su familiar (maternidad), y afectivo, ausencia de separación interior en los centros según criterios de clasificación, incremento de las dificultades para el acceso a programas de tratamiento individual, o a determinados trabajos, situación que no permite que se brinde oportunidades de construir una vida digna a las mujeres que han sido sentenciadas penalmente (Dorado, 2018).

2.3. Rehabilitación Social dentro del Sistema Penitenciario

La principal herramienta del sistema penitenciario es la rehabilitación de los reclusos.

Para Haddad (1999) el termino rehabilitación significa:

Reeducación, resocialización, readaptación- aun como programas mínimos- del interno nos da la idea de lo diferencial de la actividad y de los procesos educacionales comunes,

fundamentalmente por el proceso del restablecimiento del respeto a las normas sociales básicas, de ofertas alternativas, de cambios que genera él mismo, la transformación e incluso la progresividad que debe operar y que se concreta en el quehacer penitenciario. (p.48)

Es así que la rehabilitación social tiene por objetivo garantizar la restauración funcional óptima del sujeto bajo tratamientos laborales, conductuales, psicológicos, educativos, entre otros y su reinserción a la familia y la comunidad a través de un proceso o un conjunto de métodos logrando que estas personas adquieran una máxima independencia en las actividades de la vida diaria, y la consecución de un rol social estimable a través de la vuelta a sus actividades laborales (Machado, Hernández, Inga y Tixi, 2019). De la misma manera, el responsable de la rehabilitación y la reinserción social debe ser el Estado de cada país y basar estos programas en el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. El Estado no debe ser únicamente un ente represor y punitivo de las personas infractoras, sino más bien ser un ente de soporte y de apoyo que logre recuperar la dignidad del ser humano, a través de mecanismos específicos para que los privados de libertad reconsideren su conducta y se conviertan a cierto plazo en personas que puedan servir y resarcir a la sociedad, pero para ello el Estado debe proveer las herramientas que hagan posible esa recuperación del ser humano valioso y productivo mediante la rehabilitación, y el expedir políticas de reinserción social, logrando así que la sociedad le conceda una oportunidad de readaptarse y de servir a quienes en algún momento ofendieron con sus conductas ya sancionadas (Montalvo, 2016).

2.4. Régimen de la Rehabilitación Social

Al hablar del régimen de la rehabilitación social, es muy importante mencionar que esta procura atender a las personas privadas de libertad de manera integral y con una visión totalmente rehabilitadora. Es así que la (UNODC, 2017) menciona: “El régimen penitenciario procurará

reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano” (p.4). Es evidente que un régimen penitenciario integral y rehabilitador necesite abarcar componentes como el trabajo en la prisión, la formación profesional, la educación, la biblioteca, los programas sobre conductas delictivas, el asesoramiento, las terapias de grupo, el ejercicio, la educación física, el deporte, la orientación religiosa o espiritual, las actividades sociales y culturales y la preparación para la puesta en libertad.

La reinserción social dependerá del régimen en el que se preparó al privado de libertad, que según la (UNODC, 2010), deberá atender los siguientes aspectos:

Individualización: Es necesaria para dar respuesta de manera efectiva a las necesidades de reinserción de cada uno de los reclusos.

Educación: Se debe invertir en la educación para brindar a los reclusos la oportunidad de adquirir nuevas aptitudes laborales, en donde obtengan diplomas o certificados oficiales. Debe ser una educación oficial o impartida por el ministerio de educación.

Orientación y formación profesional: La formación profesional o educacional constituye una de las actividades fructíferas dentro de las cárceles que busca reducir el riesgo de que los reclusos sufran de depresión, problemas en la salud mental o de limitaciones para conseguir una vida independiente. Así mismo permite que los privados de libertad participen en actividades constructivas que tienen como incentivo la reducción de las penas y la remuneración financiera, lo que permite el mayor control y seguridad de las cárceles.

Trabajo: La estabilidad laboral constituye uno de los aspectos indispensables para prevenir la reincidencia. El trabajo debería ser concebido tras una formación profesional dentro de las cárceles para que las personas puestas en libertad puedan ejercer un trabajo digno.

Programas de orientación y de tratamiento de conductas delictivas: Estos programas están destinados a garantizar el acceso a un tratamiento de conductas delictivas, terapias de grupo o programas terapéuticos y de orientación para tratar de resolver las necesidades de los reclusos en lo referente al delito cometido, el mismo que estará a cargo de personal altamente capacitado.

Ocio: Son actividades recreativas y deportivas al interior de las cárceles.

Preparativos para la puesta en libertad: Estos procesos preparan a las personas privadas de libertad durante la estancia en prisión y continúan tras la salida, período durante el cual se requiere una continua asistencia, garantizando la debida intervención entre los organismos y los servicios sociales, así como entre las organizaciones de las comunidades pertinentes y las administraciones penitenciarias. Además, es necesario brindar apoyo social, psicológico y médico al delincuente durante y después del encarcelamiento siendo un aspecto importante para la transición de la vida en prisión y posterior a la libertad.

3. Funcionamiento del sistema penitenciario en América Latina y España

En América Latina, como región, muestra desde hace varias décadas un incremento en la población penitenciaria de los diversos países que la conforman. Constantemente, en los países de la región se observa cada vez mayor tasa penitenciaria, es decir de población encarcelada por cada cien mil habitantes. Estos sistemas penitenciarios muestran efectivamente una problemática que se ha venido acentuando durante las últimas décadas en el contexto de una tendencia al positivismo. Podríamos manifestar que a pesar de que se ha tratado de seguir el modelo restaurativo de España no se visualiza un mayor avance. Estos sistemas penitenciarios deben garantizar el cumplimiento de múltiples funciones establecidas en las normativas internacionales y nacionales como; alimentación, salud, seguridad, visita, capacitación, trabajo, y la rehabilitación como tal.

3.1. El sistema penitenciario en México

El sistema penitenciario ha sido parte fundamental de la humanidad a través de la historia, dentro de la cual podemos encontrar diversos tipos de prisiones que van desde las mazmorras en la época medieval hasta las actuales cárceles. En México, el sistema penitenciario enfrenta una profunda crisis, expresada en la incapacidad del mismo para contribuir a la reinserción social de quienes cometieron algún delito. Esta afirmación se basa en la existencia de testimonios y evidencias empíricas, en las que se señala que los penales se han convertido, en muchos casos, en espacios para la socialización de prácticas y contactos delictivos. El primer fenómeno que explica la crisis del sistema lo constituye la sobrepoblación penitenciaria, generada por: el crecimiento y diversificación de la delincuencia. El sistema penitenciario actual se organiza sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley (Herrera, 2019).

En México se establece la aplicación del Sistema Post-penitenciario el cual consiste en un conjunto de programas, los cuales funcionan de acuerdo con normas establecidas para lograr una reinserción social de la persona que estuvo en prisión. Este sistema se relaciona con una efectiva reinserción social de las personas liberadas y el seguimiento puntual a su proyecto de vida, con la finalidad de que no reincidan en la violación de normas penales. Asimismo, el sistema post-penitenciario no solo abarca la situación fuera de la cárcel sino también el trabajo que se realice a través de programas y actividades desarrolladas en la etapa inter-carcelaria. Este programa incluye desde los propios centros de reinserción social hasta los gobiernos, organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial, instituciones educativas, entre otros, que en conjunto y de manera coordinada deben

realizar actividades para lograr que las personas privadas de libertad se integren a la sociedad sin volver a delinquir o violar normas penales (Gómez, 2019).

Un tratamiento penitenciario debe buscar la integralidad de la persona internada; es decir incluir ejes de reinserción social como el trabajo y capacitación, la educación, la salud, actividades deportivas y de recreación. Es imprescindible que recuperen la confianza en ellos mismos y que se elimine mediante información y concientización el estigma social que los aqueja una vez que recuperan su libertad. De la misma manera Gómez, (2019) afirma que los actores que deben inmiscuirse en el Sistema Post-penitenciario son:

- Autoridades responsables de la reinserción social
- Instituciones encargadas de la atención post-penitenciaria
- Organismos protectores de derechos humanos
- Gobierno federal
- Gobiernos estatales
- Organismos internacionales
- Organizaciones de la Sociedad Civil (nacionales e internacionales)
- Sector empresarial
- Instituciones educativas (públicas y privadas)
- Instituciones religiosas y
- Sociedad civil.

En la Ciudad de México se encuentra el Instituto de Reinserción Social que trabaja con un conjunto de elementos articulados para apoyar a las personas liberadas en el proceso de reinserción a la sociedad. El mismo que tiene 5 objetivos principales que van desde consolidar el proceso de reinserción social en la población egresada de centros penitenciarios, contribuir a la

prevención y disminución de reincidencia delictiva, procurar que los liberados tengan un futuro digno, generar oportunidades para convivencia pacífica, hasta ofrecer servicios post-penales, laborales, educativos, sociales, entre otros (Gómez, 2019). Por otra parte, las autoridades encargadas de la atención post-penitenciaria pueden dar seguimiento efectivo a la vida y desarrollo de los egresados de centros penitenciarios, mientras que los organismos de derechos humanos protegen el derecho de reinserción y la no discriminación de las personas privadas de libertad; velando por que la sociedad no etiquete con adjetivos preconcebidos a las personas que cometieron un delito, pero que han cumplido ya su condena, estos beneficios que conlleva el involucramiento de los sectores públicos, privados y sociales en un modelo post- penitenciario digno y eficaz son numerosos no solo para la propia persona egresada del centro de reinserción social sino para toda la sociedad (Gómez, 2019).

3.2. Sistema Penitenciario en Colombia

En los últimos años, el país ha venido introduciendo cambios de transformación gradual y significativa dentro del sistema carcelario colombiano evidenciado mediante los programas de resocialización a los que las personas privadas de la libertad tienen derecho como seres humanos dentro de una sociedad. Según Ariza (2011) Colombia ha venido adoptando una nueva cultura penitenciaria, fijando criterios gerenciales de calidad mediante patrones de observación en las cárceles norteamericanas, obteniendo como resultado mayores desigualdades sociales sin oportunidad de rehabilitación y reinserción social en contextos donde los programas y servicios sociales han sido recortados drásticamente por reformas neoliberales, por lo que exige responsabilidad del Estado dentro de la conservación de la integridad del recluso, no sólo física sino también moral.

El sistema penitenciario en Colombia basa sus estrategias para la rehabilitación social de los privados de libertad en acciones que aporten para la reinserción del mismo a la sociedad de una manera digna. Por otra parte (Daza, 2017) menciona que:

Los establecimientos carcelarios se apoyan en diversos programas cuyo objetivo prioritario es el de preparar al interno para su retorno positivo a la sociedad, vinculándolo a actividades laborales de resocialización que permita redimir incluso parte de la pena en cada uno de estos proyectos. (p.5)

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC, 2016), tiene como finalidad garantizar especial atención y protección a las cárceles de Colombia, brindando estrategias necesarias para el cumplimiento de la pena y la seguridad de la población privada de la libertad, implementando programas opcionales, de desarrollo laboral continuos, por medio de los cuales los internos pueden redimir sus penas y de acuerdo a esto, obtener una remuneración acorde o equivalente a las horas laboradas. Para la población carcelaria, estos programas tienen múltiples finalidades dentro de las cuales se tiene como objetivo principal, la educación, el aprendizaje de algún tipo de actividad que bien sea de la conveniencia del interno, la resocialización mediante la actividad laboral, la remuneración para el interno, pero más que todo el aporte al establecimiento carcelario (Daza, 2017). De esta manera es como se pretende ofrecer al interno un nuevo proyecto de vida para que éste no reincida en conductas reprochables, mediante la puesta en marcha de programas laborales que a su vez contribuyen a la auto-sostenibilidad propia de cada centro carcelario.

Dentro de los programas de rehabilitación social de este país es considerable mencionar al Plan de Acción y Sistemas de Oportunidades (PASO), al cual se lo considera como el modelo de tratamiento transversal en la subdirección de reinserción social que integra los programas existentes en el establecimiento penitenciario y carcelario, adaptándolo al tratamiento del interno,

con el objetivo de fortalecer las potencialidades de los mismos tanto personal, familiar, social y laboral (Pedraza, 2017). Este programa se caracteriza por ser un sistema que coordina las actividades entre las diferentes áreas, procesos y acciones, con el objetivo de planear, orientar y ejecutar los trabajos que se ajustan mediante una interacción permanente. Así mismo, estimula acciones de carácter preventivo, protector y asistencial de manera progresiva dando respuesta a las exigencias que se enmarca dentro del proceso de convivencia social. Dentro de este sistema es de vital importancia la función de reinserción social, misma que implica la readaptación del condenado a la vida en sociedad, para que abandone la conducta delictiva y forme parte de la comunidad, reduciendo los comportamientos criminales. Se concibe que esta función se logrará mediante el trabajo, el estudio y demás labores dentro del centro carcelario, los mismos que van desde la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva y las relaciones de la familia (Gonzales, 2010).

3.3 Sistema penitenciario en Brasil

En Brasil, el sistema penitenciario fue compuesto en primera instancia por instituciones criminales que se originaron a pedido del hombre mismo, la necesidad de un orden coercitivo que asegure paz y tranquilidad en su convivencia con otros seres humanos. En las primeras cárceles y casas de máquinas, la pena se aplicó como detención perpetua y solitaria en celdas amuralladas. En las casas de acogida, mendigos, vagabundos, prostitutas, jóvenes abandonados a una vida deshonesto y los ladrones fueron admitidos con trabajo obligatorio. Sin embargo, la pena privativa de libertad fue reconocida como sustitutiva de la pena de muerte. Brasil adoptó el sistema progresivo, con algunas modificaciones que se han adaptado a las concepciones modernas (Silva, 2013).

En Brasil las provincias son el ente administrador y responsables por la manutención del sistema

penitenciario, así como también de la protección de sus detenidos. Pues garantizará la protección de todos los derechos no alcanzados por la pérdida de la libertad, así como la alimentación, el acceso a la salud, la asesoría jurídica, el derecho a la educación, el tiempo para el trabajo y la recreación. Con relación a las responsabilidades de este sistema se debe proveer al privado de libertad un trabajo remunerado que además les ayudará a reducir el tiempo de pena. Dicho en otras palabras, el Estado garantizará la protección a los encarcelados, es decir aquellos que están excluidos de la libertad social (Batista, 2015). Según el mismo autor, menciona que la pena debería ser individual e individualizante, para justificar el aislamiento del encarcelado con otras personas. Puesto que existe una gran cantidad de detenidos que llevan una vida presidiaria juntos, no hay individualización. Hasta personas con enfermedades mentales fueron encontradas en medio de los criminales. El autor propone acciones para mejorar la unidad penal, una oferta de educación y trabajo, así como la garantía del personal con capacitación técnica y moral para tratar con los detenidos, brindando acompañamiento del preso hasta su total recuperación, logrando así la modificación de las penas de acuerdo con la conducta de estos. Además, existen nuevas tecnologías que permiten monitorear al preso al exterior de los establecimientos penales.

3.4. Sistema penitenciario en España

En España a comienzos del siglo XXI se experimentó lo que se ha llamado la burbuja inmobiliaria que permitió avances a nivel nacional, la misma que se extendió no sólo al sector privado, sino también a la creación de infraestructuras públicas. En este periodo se crearon masivamente carreteras, líneas de ferrocarril, universidades y por supuesto también centros penitenciarios. Cabe destacar que la población penitenciaria en la primera década del siglo subió a 16.000 reclusos, por consiguiente, en ese mismo periodo se crearon 32.000 nuevas plazas en prisiones. Es por esta razón que hoy existen prisiones semivacías. La burbuja inmobiliaria ha permitido hilar una

política criminal punitiva, sin generar un problema de hacinamiento (Nieto, 2017)

Para llevar un tratamiento adecuado y personalizado es indispensables crear estrategias que permitan que se cumplan tales objetivos. Es preciso destacar a Rivera (2015), quien menciona que existen tres tipos de régimen penitenciario en el que puede desarrollarse la vida del privado de libertad: ordinario, abierto y cerrado. En el régimen ordinario se aplica a los penados clasificados en segundo grado de tratamiento a los penados sin clasificar y a los preventivos; el régimen abierto se aplica a los penados clasificados en tercer grado que puedan continuar su tratamiento en semi-libertad; y el régimen cerrado se aplica a penados clasificados en primer grado, así como a preventivos, ya sea por su peligrosidad extrema o por manifestar inadaptación a los regímenes anteriores. Bajo el régimen correspondiente existen programas psicosociales con técnicas dirigidas a modificar las actitudes y la personalidad de las personas recluidas, como terapias psicológicas y psiquiátricas para tratar trastornos emocionales. Actualmente los programas más utilizados son de tipo cognitivo-conductual, que tienen de base las técnicas conductuales, pero incluyen también aspectos emocionales y cognitivos, y están fundamentados en el modelo de la competencia social en el que se trata de enseñar a la persona que ha cometido un delito, habilidades para la relación con otras personas, con el afán de que se oriente directamente o no a la reeducación y reinserción (López, 2014).

De la misma manera se aplica como medio de estrategia para los privados de libertad y también para las personas afectadas directa o indirectamente la Justicia Restaurativa, la cual empieza porque hay una víctima directa o indirecta de un delito. Las reuniones conjuntas permiten a las víctimas preguntar, expresar sus sentimientos, contar su historia y encontrar unos objetivos. Los profesionales de la Justicia Restaurativa no deben tener como objetivo primordial el perdón y la reconciliación, esto es algo personal de cada víctima y dependerá de su decisión. Realmente se

debe ofrecer a las víctimas la posibilidad de participar en un proceso restaurativo aun cuando el infractor no quiera participar, ya que esto le ayudará a la víctima en su proceso de recuperación.

(De la Fuente, 2012)

4. Recursos y estrategias de Rehabilitación Social en el Ecuador

El sistema de rehabilitación social en el Ecuador, tiene como finalidad asistir al privado de libertad a través de recursos y estrategias que forman parte de un servicio público de manera gradual e individual dotándolo de herramientas laborales, educacionales, acceso a la salud, a desarrollar algún deporte y todo aquello que sea necesario para ayudarlo a retomar su vida y una vez que haya recuperado su libertad, poder dirigir su conducta en función de las reglas legales y sociales.

4.1. Administración de la Rehabilitación Social en el Ecuador

En el Ecuador el sistema de rehabilitación social pertenece a una administración pública, buscando brindar una atención prioritaria y efectiva para que se cumpla con la rehabilitación de las personas privadas de libertad.

Dimock (como se citó en Ministerio de justicia, derechos humanos y cultos, 2018) La administración pública está relacionada con el qué y el cómo del gobierno. El qué es el objeto, el conocimiento técnico de un campo que capacita al administrador para realizar sus tareas. El cómo son las técnicas de dirección, los principios de acuerdo a los cuales se llevan a cabo exitosamente los programas cooperativos. Cada uno es indispensable, juntos forman la síntesis llamada administración.

En el 2008, la nueva Constitución, redefine al Ecuador como un Estado constitucional, de derechos y justicia social, que establece un nuevo modelo de gestión orientado al bienestar y desarrollo social y fortalece las instituciones públicas. La Constitución del Ecuador, en el artículo 227 establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por

los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” (p.117). La rehabilitación social en el Ecuador es de carácter público, en donde se considera que las personas privadas de libertad forman parte del grupo de atención prioritaria, creando así todo un sistema encargado de velar por los derechos de este grupo vulnerable, basado en los derechos a la salud, educación, comunicación, vida digna y desarrollo familiar (Const., 2008).

Buscando cumplir con el objetivo de la rehabilitación social, el manejo adecuado de los recursos y una eficiente planificación de las estrategias dirigidas a las personas privadas de libertad, el 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional dispone la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y se creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), como una entidad de derecho público, con responsabilidad autónoma administrativa y financiera (Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores [SNAI], 2019).

El SNAI (2019) busca garantizar la atención integral a personas adultas y adolescentes en conflictos penales, mediante el desarrollo de habilidades y destrezas desde un enfoque humano, pacífico, eficiente y transparente con el fin de contribuir positivamente en su rehabilitación, reinserción en la sociedad, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares en personas adultas y en el caso de los adolescentes a contribuir en su desarrollo integral.

4.2. Responsabilidad estatal de la rehabilitación social en el Ecuador

Los recursos y estrategias de la rehabilitación social en el Ecuador son de tipo restaurativo, puesto que el fin de la pena es la rehabilitación del ser humano como tal. La Constitución de la República

del Ecuador (2008) establece que:

El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección y garantía de sus derechos. También tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (p.107)

Con dicho propósito se establece un sistema progresivo que contempla un programa de rehabilitación en el que se incluye la asistencia social y psicológica hasta el completo reintegro social y económico de las personas privadas de libertad. Los objetivos de dicho programa mismos que están basados en el protocolo para el acceso de las personas privadas de libertad a los ejes de tratamiento, buscan garantizar un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable para este grupo prioritario y son mencionados a continuación:

- Individualización del tratamiento de los privados de la libertad con sentencia Condenatoria.
- Lograr la Rehabilitación integral de los privados de la libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada.
- Establecer la pena única sobre la cual se aplique el tratamiento, del encarcelamiento de las personas privadas de la libertad
- Reincorporar a la sociedad a quien haya cumplido con la sentencia, siempre que se encuentre debidamente rehabilitado.
- Evitar la reincidencia del acto delictivo.

Además, para el cumplimiento de un plan individualizado existen distintos regímenes en el sistema de rehabilitación social (cerrado, semi-abierto y abierto), precisando así la atención que merece cada una de las personas que enfrentan un proceso penal poniendo énfasis en los

grupos de atención prioritaria o con doble vulnerabilidad que son: adultos mayores, con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas o niñas y niños menores de tres años que viven con sus padres o madres privadas de libertad (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014).

En cuanto a la aplicación de las estrategias de rehabilitación social podemos mencionar que durante los últimos años dentro de los centros penitenciarios se han venido aplicando un tratamiento que se fundamenta en los siguientes ejes, según consta en el Artículo 701 del COIP;

Laboral: El trabajo constituye una estrategia fundamental del tratamiento. Toda actividad laboral que realice la persona privada de libertad, será remunerada conforme con la ley. Se deducirá los aportes correspondientes a la seguridad social.

Educación, cultura y deporte: las actividades educativas se organizarán de acuerdo con el sistema oficial. Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son de carácter obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad. El Sistema de Rehabilitación Social, además se encargará de promover la educación superior y técnica a través de la suscripción de convenios con institutos o universidades públicas o privadas, mismos que garantizarán el rigor y calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, la metodología pedagógica a las circunstancias propias de los regímenes de privación de libertad. Además, la administración del centro incentivará la participación de las personas privadas de libertad en actividades culturales, deportivas y otras de apoyo que se programen como aporte a su rehabilitación.

Salud: este eje es de carácter integral y está orientado a la prevención y a la curación. Los centros de privación de libertad brindarán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos en lugares apropiados para este efecto.

Vinculación familiar y social: es de gran importancia porque se promoverá de manera constante, y con ello se conseguirá el fortalecimiento de su núcleo familiar y las relaciones sociales.

Reinserción: Se controlará los regímenes semi-abierto y abierto de ejecución de la pena con la finalidad de generar autoconfianza y autonomía de las personas para permitirles una óptima rehabilitación. Durante el año siguiente a su libertad, se prestará el apoyo necesario a la persona liberada para su reincorporación a la sociedad, su reinserción laboral y la prevención

4.3 Fortalezas

En el Ecuador, en los últimos años se ha tratado de evolucionar en referencia a los derechos fundamentales, logrando que en la Constitución vigente (Montecristi 2008) sea la evidencia de este cambio humanista con respecto de toda la gama de derechos fundamentales de sus habitantes, incluso de aquellos derechos de grupos de personas que por distintos motivos sociales, económicos y culturales se han visto en algún momento excluidos de sus derechos, entre estas personas se encuentran las que han sido privadas de su libertad. Además, es importante considerar lo que menciona la Convención Americana de Derechos Humanos (OEA): “Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (p.3). Fortaleciendo así el enfoque del sistema penal del Ecuador que tenía como finalidad el castigo, cambiando enormemente hacia un nuevo enfoque de rehabilitación integral para las personas privadas de libertad.

El “Modelo para la gestión y aplicación de Medidas Socioeducativas No Privativas de la Libertad para Adolescentes Infractores” y los “Centros de Adolescentes Infractores” (CAI), es otra de las fortalezas del sistema penitenciario ecuatoriano cuyo objetivo es garantizar la protección, defensa, restitución y exigibilidad de los derechos de las y los adolescentes que han infringido la Ley, otorgando a su vez un acompañamiento integral en el marco de la garantía de

los Derechos Humanos consagrados en la Constitución de la República, Código de la Niñez y normativa Internacional, para resarcir el daño causado al Estado, sociedad y familia (SNAI, 2019).

En los Centros de Adolescentes Infractores (CAI), se plantean la propuesta de garantizar que las y los adolescentes que ingresan a estos centros, logren su integración o reintegración familiar, social y comunitaria a través de un acompañamiento integral, apegado a la garantía y plena vigencia de los Derechos Humanos, para lo cual se consideran cinco ejes fundamentales: educación, salud, autoestima, formación ocupacional y vínculos familiares. Logrando así garantizar que los adolescentes y jóvenes que ingresan en los CAI, logren una reintegración real en sus diferentes espacios, a través de un acompañamiento integral que asumió el Estado como parte de su política social (Ministerio de Educación [MinEduc], (2018).

4.3. Debilidades

Una de las debilidades del sistema penitenciario ecuatoriano es el hacinamiento en los centros de rehabilitación social, los cuales cuentan con alrededor de 63 centros de privación de la libertad, mismos que tienen la capacidad para veinticinco mil personas, y en donde se encuentran alrededor de treinta y ocho mil personas privadas de la libertad. Así, el sistema penal se encuentra debilitado, dificultado el objetivo real de la rehabilitación, que es la reeducación y reinserción de los individuos privados de libertad. Además, como consecuencia del hacinamiento existen problemáticas como la inadecuada infraestructura, extorsión, desigualdad, comida de mala calidad, dificultades en el acceso a la salud, falta de inmobiliario, escenarios de inseguridad, malas condiciones de vida, escaso número de profesionales de la salud, déficit de materiales para los talleres educativos (Porras, 2020).

Por otro lado, el SNAI (2019) menciona:

- La falta de cultura de paz vinculada con la pérdida de los valores humanos y sociales ha generado incremento de delitos y mayor diversidad de estos comportamientos.
- La situación económica actual del país y la limitada asignación presupuestaria para el sistema de rehabilitación social ha generado el deterioro de las instalaciones actuales.

4.4. Avances y desafíos de la rehabilitación social en el Ecuador

Es imprescindible mencionar que uno de los avances de la rehabilitación social en el Ecuador a partir del año 2019, es la creación del SNAI, que busca Transformar el Sistema de Rehabilitación Social mediante servicios y beneficios adecuados y coherentes con la finalidad de encaminar una reinserción efectiva en la sociedad de las personas en conflicto con la ley (SNAI, 2019). Dentro del Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”, se ha considerado la mejora de los servicios de la infraestructura, que va dirigido a las personas que tienen un seguimiento judicial, es decir personas adultas y adolescentes privados de la libertad que se encuentren albergadas o en cumplimiento de alguna medida precautelar, en todo el Sistema Penitenciario Ecuatoriano, además se brindará atención de acuerdo a su género, identidad sexual, nacionalidad, etnia, nivel de educación, nivel de salud.

En el caso de las personas adultas, que se encuentren privadas de libertad existe un “Protocolo para el Acceso de las Personas Privadas de Libertad a los Ejes de Tratamiento”, en donde su objetivo es el regular los mecanismos de acceso y permanencia de las personas privadas de la libertad en los distintos ejes de tratamiento, durante el periodo de ejecución de la pena, su aplicación y seguimiento es obligatorio. Uno de los ejes primordiales de este tratamiento es la formación de habilidades, la capacitación laboral y competencias laborales; insumos que permiten contar con un acceso a una vida laboral y alcanzar mayores oportunidades de

superación, y de esta manera reducir el desempleo, mejorar el estilo y calidad de vida de la población joven y adulta, por este motivo los incansables esfuerzos de la rehabilitación están dirigidos en la habilitación y formación laboral (SNAI, 2019).

Uno de los principales desafíos que atraviesa actualmente el sistema de rehabilitación social en el Ecuador, es lograr incrementar la efectividad en; la gestión de rehabilitación social y reinserción de las personas privadas de libertad, en la gestión de reeducación y reinserción de los adolescentes infractores y mantener la seguridad en el interior de los Centros de Privación de Libertad, para con ello conseguir la disminución de la reincidencia delictiva y obtener una real rehabilitación de las personas privadas de libertad. De la misma manera la creación de una unidad independiente y funcionalmente autónoma destinada al tratamiento y rehabilitación de adicciones, logrando así una real rehabilitación integral de las personas privadas de libertad (SNAI, 2019).

5. Consideraciones finales

Propuesta en cuanto a la rehabilitación social en el Ecuador

1. En el Ecuador se ha venido evidenciado que existe demasiado personal administrativo y muy poco personal operativo asignado a la rehabilitación de los privados de libertad, para esto se debe priorizar el recurso para atender de mejor manera las necesidades que presentan los presos dentro de las cárceles en cuanto a su rehabilitación, por lo tanto, se considera necesario equilibrar el número de personal administrativo y operativo.
2. Fortalecer el número de profesionales preparados para cada área de rehabilitación, como los son psicólogos, psiquiatras, docentes y trabajadores sociales especializados en esta área, dotando así de herramientas para que se concrete una individualización del tratamiento del privado de libertad y también se pueda lograr un efectivo monitoreo cuando sea reinsertado

a la sociedad.

3. Así mismo, es de vital importancia proponer el uso de la psicología jurídica y forense la misma que permita dar solución a los conflictos que demanden los centros de rehabilitación social de nuestro país. Por lo tanto, la implementación de tratamientos psicológicos para los privados de libertad ayudaría a humanizar el sistema penitenciario y a lograr el fin de reinserción social debido a que el utilizar modelos de rehabilitación basados en la psicología positiva ayudan a identificar y potencializar fortalezas personales y pro sociales, los mismo que son en beneficio no solo del privado de libertad sino también de la sociedad.

Conclusiones

En conclusión, se debe recordar que las personas privadas de libertad, a pesar de haber cometido delitos que actualmente los coloque en tal situación, son personas que poseen derechos inherentes a ellos por la simple condición de ser seres humanos. Ahora bien, una vez analizado el desarrollo del sistema penitenciario es de vital importancia mencionar que existen recursos y estrategias como; atención a la salud física y psicológica, a la educación, restauración de sus derechos, oportunidades laborales y vinculación familiar, que se utilizan dentro de este sistema, con la finalidad de permitir que el privado de libertad tenga la oportunidad de reingreso a la sociedad y al mercado laboral.

En América latina el desarrollo y mantenimiento de los recursos y estrategias de rehabilitación social constituye también un proceso en continuo desarrollo. Las experiencias e historias han demostrado que los esfuerzos en reformar las estrategias para rehabilitar a los privados de libertad son poco eficientes. Varios países latinoamericanos se han embarcado ya en una reforma estructural y coordinada de las prisiones y, en algunos casos, con efectos positivos, pero en muchas ocasiones con malas experiencias ya que al querer adaptar sus estrategias de otros países resulta negativo el rehabilitar a un privado de libertad debido a que la realidad de cada país

es diferente y por ende se deben enmarcar en la necesidad que presentan, ya que no todos los presos salen de la cárcel rehabilitados ni con oportunidades de reintegrarse a la sociedad y al sector laboral.

Los sistemas de rehabilitación social en los países de México, Colombia y Brasil no son muy eficientes al igual que el Ecuador, pues al querer seguir el ejemplo internacional este no resulta muy beneficioso, debido a que la realidad de cada país es diferente, hay que comprender que los sistemas de rehabilitación social no son solo las cárceles, sino que también forma parte de este sistema la familia, las escuelas, la sociedad, el estado, el sector privado, los movimientos sociales. No obstante, hay que tener en cuenta que, si se espera que los jueces, el castigo y el encierro solucionen los problemas de crimen e inseguridad de una sociedad, no es el camino correcto.

Cabe destacar la labor que realiza el sistema penitenciario en España se ha enmarcado en la justicia restaurativa, la cual ayuda a brindar tanto al privado de libertad como a la persona ofendida la oportunidad de resarcir su delito y a la vez de aliviar el dolor causado, logrando la concientización del accionar del privado de libertad, evitando la reincidencia de un nuevo delito.

En Ecuador se busca transformar el sistema penitenciario, a través de nuevas entidades con la finalidad de que se considere importante diseñar, desarrollar e implementar modelos innovadores y efectivos de reinserción social en el medio intra y extra carcelario. Estos modelos deben orientarse a la reducción de la reincidencia de los privados de libertad en cuanto a su conducta delictiva debido a que la finalidad de estos modelos es alcanzar la incorporación integral y eficaz de las personas privadas de la libertad dentro de la sociedad a través del uso de varias herramientas siendo una de estas el trabajo.

Referencias

- Ariza, L.J. (2011). Prisiones en Colombia y América Latina. Recuperado de <https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/stories/relatorias/pdfs/prisiones/Libros/infamia.pdf>
- Batista, L. M. (2015). El caso del complejo penitenciario de Pedrinhas (Brasil). *Serendipia*, 1, 14. Recuperado de <https://p3.usal.edu.ar/index.php/serendipia/article/view/3636/4492>
- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Beiras, I. R. (2015). Actuarialismo penitenciario su recepción en España. *Revista Crítica Penal y Poder*, 102-144. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/14364-27088-1-PB%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/14364-27088-1-PB%20(2).pdf)
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en América Latina y El Caribe. *Anuario de Derechos Humanos*, 31-66. Recuperado de www.anuariodh.uchile.cl
- CONSTITUCION DEL ECUADOR. (2008). Recuperado de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Daza, P. D. (2017). Programas laborales como medio de auto-sostenibilidad en el sistema penitenciario Colombiano. 5. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2026/Dazadavid2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y;PROGRAMAS>
- De la fuente, V. D. (2012). Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial. *Criminología y justicia*. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ContextoTeoricopracticoDeLaJusticiaRestaurativaEnE-4063084.pdf>
- Dorado, C. J. (2018). Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión de España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 32. Recuperado de <https://criminet.urg.es/recepec>
- Foucault, M. (2003). *Vigilra y Castigar nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo veintiuno editores Argentina s.a.

- Gómez, C. A. (2019). Sistema Postpenitenciario en Mexico y el rol de los organismos protectores de derechos humanos. *Instituto Belisario Dominguez*. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4651/CI_60.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, M. L. (2010). Reinsercion social, un enfoque psicologico. *Derecho y realidad*. Recuperado de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4954
- Haddad, J. (1999). *Derecho Penitenciario*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Lopez, M. M. (2014). Cuestiones sobre el regimen y el tratamiento penitenciario. 321-362. UNIR, LXVII. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229687>
- Herrera, L.A. (2019). El sistema penitenciario y los derechos humanos. *Ecos Sociales* Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3216-16232-1-PB%20(1).pdf
- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Carranza, E. (2012). Situación penitenciaria en America Latina y El Caribe. *Anuario de Derechos Humanos*, 36. Obtenido de www.anuariocdh.uchile.cl
- Daza, P. D. (2017). PROGRAMAS LABORALES COMO MEDIO DE AUTO-SOSTENIBILIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO COLOMBIANO. 5. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2026/Dazadavid2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y;PROGRAMAS>
- De la Fuente, V. D. (2012). Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial. *Criminología y justicia*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ContextoTeoricopracticoDeLaJusticiaRestaurativaEnE-4063084.pdf
- Dorado, C. J. (2018). Delincuencia y población penitenciaria femeninas:situación actual de las mujeres en prision de España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 32.
- Foucault, M. (2003). *Vigilra y Castigar nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo veintiuno editores Argentina s.a.
- Gómez, C. A. (2019). Sistema Postpenitenciario en Mexico y el rol de los organismos protectores de derechos humanos. *Instituto Belisario Dominguez*. Obtenido de

- http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4651/CI_60.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, M. L. (2010). Reinsercion social, un enfoque psicologico. *Derecho y realidad*.
Obtenido de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4954
- Herrera, A. R. (2019). Sistema penitenciario y los derechos humanos. *Eco sociales*, 720.
Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/3216-16232-1-PB%20(1).pdf
- Lopez, M. M. (2014). Cuestiones sobre el regimen y el tratamimento penitenciario. 321-362. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5229687>
- Montalvo, N. P. (12 de enero de 2016). El Derecho Constitucional a la Rehabilitación Social, falta de medios adecuados para su cumplimiento. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Nieto, M. A. (2017). Alternativas a la prisión: una evaluación sobre su impacto en la población penitenciaria española. *Revista genera de derecho penal*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6241464>
- Pedraza, F. R. (2017). *RESOCIALIZACIÓN Y DIGNIDAD HUMANA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO*. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/146-460-1-PB.pdf
- Porras, M. B. (2020). Efectividad del modelo de reinsercion social. *Veritas & Research*, 2, 69-82. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/33-Texto%20del%20art%C3%ADculo-288-1-10-20200716%20(1).pdf
- Silva, A. R. (2013). Una visión socio-jurídica sobre la decadencia del sistema penitenciario brasilero. *Nuevos paradigmas de las ciencias sociales en latinoamerica*. Obtenido de <https://www.ilae.edu.co/IlaeOjs/index.php/IlaeOjs/article/view/165>
- UNODC, C. (2010). *MEDIDA PRIVATIVA Y NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EL SISTEMA PENITENCIARIO*. VIENA.
- Machado Maliza, M. E., Hernández Gaibor, E. M., Inga Jaramillo, M. S., & Tixi Torres, D. F. (2019). Rehabilitación y reinserción social: Una quimera para los privados de libertad. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 857-869. Recuperado de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/1760/1005>
- Montalvo, N. P. (12 de enero de 2016). El Derecho Constitucional a la Rehabilitación Social, falta de medios adecuados para su cumplimiento. Guayaquil, Ecuador:

Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5929/1/T-UCSG-POS-MDC-64.pdf>

Ministerio de derechos humanos. (2018). Rehabilitar y proteger derechos. Recuperado de www.icrc.org

Ministerio de Educación. (2018). Modelo Nacional de Gestión y atención Educativa para centros de adolescentes infractores. Recuperado de educacion.gob.ec

Nieto, M. A. (2017). Alternativas a la prisión: una evaluación sobre su impacto en la población penitenciaria española. *Revista genera de derecho penal*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6241464>

Pedraza, F. R. (2017). *Resocialización y dignidad humana en el sistema penitenciario y carcelario Colombiano*. Hipotesis libres. 10. Recuperado de <http://www.unilibrecucuta.edu.co/ojs/index.php/hipotesis/article/view/146> Pignatillo, G. (-2. (2015).

Porras, M. B. (2020). Efectividad del modelo de reinserción social. *Veritas & Research*, 2, 69-82. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/33-Texto%20del%20art%C3%ADculo-288-1-10-20200716%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/33-Texto%20del%20art%C3%ADculo-288-1-10-20200716%20(1).pdf)

Rivera, B. I. (2015). actuarialismo penitenciario. su recepción en España1. *Revista Crítica Penal y Poder*, 102-144. Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/14364/17617>

Rodríguez, M. N. (2015). *Hacinamiento penitenciario en America Latina causas y estrategias para su reducción*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Servicio nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores. (2019). Recuperado de www.gob.ec

Silva, A. R. (2013). Una visión socio-jurídica sobre la decadencia del sistema penitenciario brasileiro. *Nuevos paradigmas de las ciencias sociales en latinoamerica*. 4(8),26. Recuperado de <https://www.ilae.edu.co/IlaeOjs/index.php/IlaeOjs/article/view/165>

Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito. (2010). *Medidas privativas y no privativas de la libertad El sistema penitenciario*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito. (2015). Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria. Recuperado de

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito. (2017). *hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en cárceles*. Recuperado de www.unodc.org
Valdés, C. G.-7. (2015).

